



Resolución Nro. RESOL-2026-0783-DEM-TREVELIN

Trevelin, 06 de mayo de 2026

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza Municipal N° 1.996/22 HCD Trevelin, el Acta de Inspección Nro. 001299, y las facultades de ordenamiento y control de las unidades vehiculares afectadas al transporte público de pasajeros; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio del Poder de Policía que le es propio a esta Corporación Municipal, corresponde velar por la regularidad, seguridad y legalidad de los servicios públicos permissionados dentro de su jurisdicción.

Que, la Ordenanza Municipal N° 1.996/22 HCD Trevelin, Marco Regulatorio General del Servicio Público de Autos de Alquiler con Chofer en la modalidad REMIS, establece, en su Artículo 19° que *«Cuando la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a través de una inspección constate que en una Agencia se encuentren menos de tres vehículos adheridos debidamente habilitados, procederá a emplazar al Titular de la Habilitación a incorporar una nueva unidad en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos bajo apercibimiento de disponer la baja definitiva de la agencia, la cual será efectivizada mediante acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo Municipal».*

Que, en tal sentido mediante Acta de Inspección 001299 fechada y notificada el 21/04/2026, se constató que la Agencia de Remis que opera bajo la denominación de fantasía «Agencia de Remis del Lago» sita en Río Percy 1235 de la localidad de Trevelin, H.C. Nro. 40002351, Vencimiento: 31/12/2025, cuya titularidad corresponde a OSES, Ricardo Tomás, CUIT Nro. 20-29772247-7, no cuenta con el mínimo de unidades vehiculares habilitadas al momento de la inspección y posterior constatación en los registros administrativos de la Secretaría de Bromatología, Inspección e Higiene, circunstancia que se encuentra en palmaria transgresión al artículo 12°, inciso 15 y artículo 19° de la Ordenanza Municipal Nro. 1.996/22 HCD Trevelin.

Que, habiendo operado ampliamente el vencimiento del plazo previsto por la norma, la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a disponer la caducidad de pleno derecho de la habilitación comercial de la Agencia de Remis, a fin de sanear el registro de prestatarios y garantizar que las agencias cumplan con los estándares de seguridad exigidos por la normativa positiva vigente, toda vez que la inobservancia de las cargas legales por parte del contribuyente – titular de la agencia - configura una situación de irregularidad que habilita la intervención de oficio de este Departamento Ejecutivo Municipal, habilitando la consecuente declaración e baja de oficio.

Que, el mantenimiento de agencias que no se encuentren operativas debidamente en el padrón municipal distorsiona la planificación del transporte local y vulnera el principio de igualdad ante las cargas públicas respecto de aquellos prestadores que han cumplimentado en tiempo y forma con sus obligaciones legales.

Que, por lo expuesto, y en resguardo del interés público comprometido, resulta imperativo dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:



Resolución Nro. RESOL-2026-0783-DEM-TREVELIN

Trevelin, 06 de mayo de 2026

El Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial XVI N° 46 (antes Ley 3.098) del D.J.P. Chubut:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR LA CADUCIDAD DE PLENO DERECHO Y DISPONER LA BAJA DE OFICIO de la Agencia de Remis que opera bajo la denominación de fantasía «Agencia de Remis del Lago» sita en Río Percy 1235 de la localidad de Trevelin, H.C Nro. 40002351 cuya titularidad corresponde a OSES, Ricardo Tomás, CUIT Nro. 20-29772247-7, por las causales previstas en el Artículo 19º de la Ordenanza Municipal N° 1.996/22 HCD Trevelin.

ARTÍCULO 2º: ORDENAR el cese inmediato de la prestación del servicio para las unidades alcanzadas por el artículo precedente, bajo apercibimiento de proceder a la retención de las mismas por imperativo de lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), I., 4. de la Ley Nacional Nro. 24.449, adherida en la órbita municipal mediante Ordenanza Nro. 40/96 HCD Trevelin.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la presente medida no exime al titular del cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas hasta la fecha de la efectiva baja administrativa, cuya percepción se diligenciará por las vías legales pertinentes.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Bromatología, Inspección e Higiene.

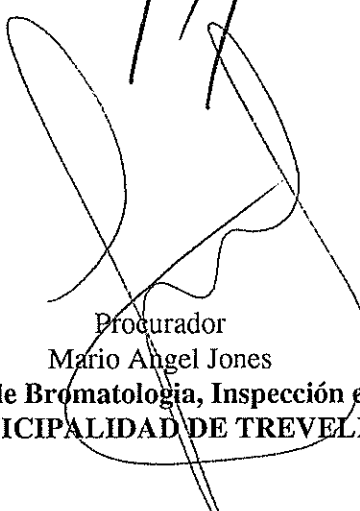
ARTÍCULO 5º: DETERMÍNASE que la presente surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación oficial en el Boletín Oficial Digital de la localidad de Trevelin y Sus Parajes, aprobado por Resolución Nro. RESOL-2024-0309-DEM-TREVELIN.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN NRO. 111/26 DEM Trevelin (conforme numeración provisoria por transición de registro analógico a digital, de acuerdo a lo dispuesto por la RESOL-2023-0001-DEM-TREVELIN - REDO (Resolución Municipal de registro manual Nro. 354/23).



Sr. Hector Ricardo Ingram
INTENDENTE



Procurador
Mario Angel Jones
**Secretario de Bromatología, Inspección e Higiene
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN**